

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-201800812-00
Armenia, Quindío, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 15 de abril de 2021 (véase en el archivo 10 del expediente digital), por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto y la entrega de los Depósitos judiciales; el despacho por error involuntario, no se percató que existe un remanente, el cual surtió efectos para el proceso adelantado en éste despacho bajo el radicado No. 6-2018-783 (véase en el archivo 02 del expediente digital)

En virtud de lo cual, procede el despacho a dejar sin efectos los numerales CUARTO Y QUINTO de la providencia adiada el 15 de abril de 2021, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efectos de manera parcial la providencia adiada el 15 de abril de 2021, visible en el archivo N° 10 del expediente digital, entendiéndose para todos los efectos legales los numerales cuarto y quinto así:

“CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto mediante auto del 13 de noviembre de 2018 (véase en las páginas 17 y 18 del expediente digital), con la ADVERTENCIA que la misma continua vigente para el proceso No. 630014003003-2018-00783-00, el cual se tramita en éste despacho, por haber surtido efecto el embargo de remanentes decretado en el asunto.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de \$6.322.667, valor que cubre el valor total del crédito, sus intereses y las costas procesales); lo que exceda de dicha suma deberá ser puesta a disposición de éste Despacho, dentro del proceso radicado al No. 630014003003-2018-00783-00, según corresponda.”

Notifíquese,


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 061 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA